

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 12 de mayo de 2022, informando que venció el traslado a la demandante, de la nulidad planteada por la parte demandada el 2 de mayo de 2022 y oportunamente se descorrió el traslado.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto fija fecha audiencia
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	N.R.B. Créditos Botero NIT 900.332.818
Demandado:	John Jairo Torres CC 7.550.746. Nubia Torres N° 24.474.168
Radicado	630014003007-2018-00226-00

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 127 del C.G.P. se decretarán las pruebas en el incidente de nulidad planteado por el demandado en el asunto de la referencia, y se convocará a audiencia para resolver lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO las siguientes pruebas:

Citación para diligencia de notificación personal a la demandada NUBIA TORRES, y la certificación de la empresa de correos Envía con respecto a la entrega de la citación para diligencia de notificación personal, visibles en los folios 15 y siguientes del cuaderno principal, en la que se indica que el 21 de enero de 2019 fue recibida la correspondencia en el barrio Villa Andrea Calle 38 #33-06 de esta ciudad, recibida por NUBIA TORRES, quien la suscribe con número de cédula, y manifiesta residir en dicha dirección.

Citación para diligencia de notificación personal al demandado JOHN JAIRO TORRES y la certificación de la empresa de correos Envía con respecto a la entrega de la citación para diligencia de notificación personal, visibles en los folios 15 y siguientes del cuaderno principal, en la que se indica que el 19 de enero de 2019 fue recibida la correspondencia en el barrio Villa Andrea Calle 38 #33-06 de esta ciudad, recibida por NUBIA TORRES, quien la suscribe con número de cédula, y manifiesta que el demandado JHON JAIRO TORRES si reside en dicha dirección.

Notificación por aviso a la demandada NUBIA TORRES y certificación de su entrega el 5 de febrero de 2019, en el barrio Villa Andrea Calle 38 #33-06 de esta ciudad, recibida por NUBIA TORRES quien informó que si reside en dicha dirección, visible a folio 18 y siguientes del documento 1 del cuaderno principal del expediente electrónico.

Notificación por aviso al demandado JHON JAIRO TORRES y certificación de su entrega el 5 de febrero de 2019, en el barrio Villa Andrea Calle 38 #33-06 de esta ciudad, recibida por NUBIA TORRES quien informó que si reside en dicha dirección, y la suscribe con número de cédula, visible a folio 18 y siguientes del documento 1 del cuaderno principal del expediente electrónico.

Diligencia de secuestro del inmueble ubicado en el barrio Villa Andrea Calle 38 #33-06 de esta ciudad, realizada por la Secretaría de Gobierno de la ciudad de Armenia, el 2 de noviembre de 2018, la cual fue atendida por la señora NUBIA TORRES visible a folios 23 y siguientes del documento 1 del cuaderno de medidas del expediente electrónico.

Memorial presentado el 20 de septiembre de 2021 en el que la parte demandante solicita suspensión de la diligencia de remate fijada para el 24 de septiembre de 2021, hasta el mes de enero de 2022, por acuerdo con el deudor.

Interrogatorio de parte a los demandados NUBIA TORRES y JOHN JAIRO TORRES que será practicado por el Despacho.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA para llevar a cabo la audiencia de practica de pruebas y decisión del incidente de la referencia el día **LUNES VEINTITRÉS (23) DE MAYO A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

Se advierte a los demandados que la inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a lo establecido en el artículo 205 del C.G.P.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes para el ingreso, a la cual es obligatoria la asistencia de los apoderados y de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 082** DEL 13 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7e7f90dc5a89a58ed03569a83b72a7c80f160c9201e4cff1121c50a10e5239**

Documento generado en 11/05/2022 10:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>